NUMERO DE PROCESO FGN-RCA-IPSE-0102-2024

ANEXO No. 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OFRECIMIENTO EN CONCORDANCIA CON LA FICHA TECNICA DISEÑADA POR LA FGN Y QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

Señor proponente, se ha publicado la ficha técnica del servicio a contratar, a su vez se ha diseñado el presente anexo, en el cual se ha consignado en literalidad la ficha técnica del servicio solicitado, aquí NO se debe hacer ninguna descripción adicional, por cuanto las condiciones del suministro fueron diseñadas de conformidad con la necesidad de la entidad, en este caso el proponente solo se adhiere a ella, convirtiendo el futuro contrato en un verdadero contrato de adhesión, definido este, como: *"Aquél cuyo clausulado se redacta por una de las partes sin intervención de la otra, cuya libertad contractual queda limitada a manifestar o no la aceptación de sus estipulaciones, de adherirse o no al contrato"*

Clasificación del bien o servicio	781815 771015 251918
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Revisión técnico – mecánica y de gases
Calidad	Prestar el servicio de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las normas legales, de acuerdo con lo figurado en la ley 2294 del 19 de mayo de 2023 en su artículo 179º, que modifica el artículo 52 de la ley 769 de 2022. Para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe (compuesta por las seccionales Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira y San Andrés y Providencia), de los automotores sujetos a esta revisión.
Generalidades	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA**: Es un diagnóstico de las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que se realiza en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), el cual debe estar habilitado por el Ministerio de Transportes y estar inscrito en el RUNT. **MOTOCICLETA**: Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante **AUTOMÓVIL**: Vehículo normalmente de cuatro ruedas diseñado principalmente para el transporte de pasajeros y comúnmente propulsado por un motor de combustión interna que utiliza un combustible volátil.

	CAMIONETA: Vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga con capacidad de no más de nueve (9) pasajeros y hasta 5 (Cinco) toneladas de peso bruto vehicular del fabricante. **CAMPERO**: Vehículo automotor con tracción en todas sus ruedas, con capacidad hasta de nueve (9) pasajeros o tres cuartos (3/4) de tonelada. **BUS**: Vehículo automotor destinado al transporte de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes, con capacidad de más de 30 pasajeros. **VEHÍCULOS LIVIANOS**: Vehículos de un solo eje como automóviles, camionetas y camperos. **VEHÍCULOS PESADOS**: Vehículos de dos y tres ejes dentro de los que se encuentran los buses camiones, colectivos, busetas y tracto camiones.
Requisitos generales	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES** Las condiciones para que los vehículos de la entidad sean sometidas a la revisión técnico mecánica se encuentran reguladas en la ley 2294 del 19 de mayo de 2023 en su artículo 179º, que modifica el artículo 52 de la ley 769 de 2022 y en la ley 1383 de 2010 modificada por el decreto 19 de 2012 artículo 201 en su artículo 51, el cual se refiere: ***ARTÍCULO 201**. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:* *"**ARTÍCULO 51**. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.* ***ARTÍCULO 179º**. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 769 de 2022, el cual quedará así:* ***ARTÍCULO 52º**. "PRIMERA REVISION DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5º) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula".* **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN COMO CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ.** Los proponentes deben de estar aprobados y certificar que se encuentran habilitados de acuerdo con los requisitos y trámites que refiere la resolución 2200 de 2006, la cual establece los requisitos para ser aprobado como centro de diagnóstico automotriz para la elaboración de las revisiones técnico-mecánicas y de gases.

- Resolución de habilitación emitida por el Ministerio de Transportes.
- Certificación emitida por la autoridad ambiental competente que cumple en materia de gases.
- Acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

Certificación de la ONAC donde se evidencie que el centro de diagnóstico automotriz de cada una de las ciudades, que va a prestar el servicio, se encuentra aprobado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)

Dando así cumplimiento a la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 modificada por el decreto 19 del 2012 artículo 203 el cual refiere:

ARTÍCULO 203. Centros de diagnóstico automotor. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 53. Centros de diagnóstico automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte.

Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales este será considerado como documento público".

PREPARACIÓN EN LOS TEMAS DE SEGURIDAD VIAL.

Capacitaciones en prevención y seguridad vial en un mínimo de una capacitación por vigencia con diferente temario, sin costo para la entidad.

De igual manera, en caso de que la entidad requiera peritajes y/o revisiones preventivas al parque automotor, será el centro de diagnóstico automotor, quien deba apoyar la entidad.

PERITAJES.

De igual manera, en caso de que la entidad requiera peritajes y/o revisiones preventivas al parque automotor, será el centro de diagnóstico automotor, quien brindará el apoyo.

ACCESO EN LÍNEA.

Garantizar al supervisor del contrato, el acceso online, la plataforma y la habilitación de permisos que se requieran para la consulta del parque automotor que esté sujeto a la revisión técnico mecánica.

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.

NUMERO DE PROCESO FGN-RCA-IPSE-0102-2024

	El certificado de la revisión técnico mecánica será entregado al funcionario que lleve el automotor, una vez finalice la revisión en la CDA, ubicadas en las ciudades principales compuestas por la Regional Caribe (Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Valledupar, Riohacha y San Andrés) y de manera inmediata será remitido copia del certificado de la revisión técnico mecánica al correo institucional del supervisor designado por la Subdirección de Apoyo Regional caribe.
Requisitos específicos	En la ciudades capitales adscritas a la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe (Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Valledupar, Riohacha y San Andrés)) donde se encuentran ubicados los vehículos que requieren el servicio de Revisión Técnico mecánica
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	N/A

Me comprometo a cumplir las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" publicadas en el SECOP II.

Fecha: 04 de septiembre de 2024.

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS
C.C. 72.137.674
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S

ANEXOS